

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de abril de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la sede central de «Les Assurances Générales Vie» en orden al cambio de su actual denominación social por la de «Assurances Générales de France» (A. G. Vie), que será la que utilizará en lo sucesivo su Delegación general para España, cambiándose la titularidad de sus depósitos.*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación general para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Les Assurances Générales Vie», domiciliada en Madrid, plaza del Callao, número 1, se ha solicitado la aprobación de la modificación del artículo primero de sus Estatutos sociales, en orden al cambio de su denominación social, autorizado por las autoridades competentes francesas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo primero de los Estatutos sociales por «Les Assurances Générales Vie», acordada en Asamblea general extraordinaria celebrada en París el 9 de julio de 1968, en orden al cambio de su denominación social por la de «Assurances Générales de France» (A. G. Vie), que será la que utilizará en lo sucesivo su Delegación general para España.

2.º Que por el Banco de España en Madrid se proceda en los resguardos de depósitos constituidos en dicho establecimiento bancario por la Delegación general para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Les Assurances Générales Vie», al cambio de su actual titularidad por la Delegación general para España de «Assurances Générales de France» (A. G. Vie).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 22 de abril de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la sede central de «Les Assurances Générales Incendie, Accidents, Reassurances, Transports», en orden al cambio de su actual denominación social por la de «Assurances Générales de France» (A. G. I. A. R. T.), que será la que utilizará en lo sucesivo su Delegación general para España, cambiándose la titularidad de sus depósitos.*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación general para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Les Assurances Générales Incendie, Accidents, Reassurances, Transports», domiciliada en Madrid, plaza del Callao, número 1, se ha solicitado la aprobación de la modificación del artículo primero de sus Estatutos sociales, autorizada por las autoridades competentes francesas en orden al cambio de denominación social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo primero de los Estatutos por «Les Assurances Générales Incendie, Accidents, Reassurances, Transports», acordada en Asamblea general extraordinaria celebrada en París el 9 de julio de 1968, en orden al cambio de su denominación social por la de «Assurances Générales de France» (A. G. I. A. R. T.), que será la que utilizará en lo sucesivo su Delegación general para España.

2.º Que por el Banco de España en Madrid se proceda en los resguardos de depósito constituidos por la Delegación general para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Les Assurances Générales Incendie, Accidents, Reassurances, Transports»,

en dicho Establecimiento bancario, al cambio de su actual titularidad por la de Delegación general para España de «Assurances Générales de France» (A. G. I. A. R. T.).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

*ORDEN de 22 de abril de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Hermes, Compañía Anónima Española de Seguros, S. A.» (C-94), para operar en los seguros de Vida y Accidentes Individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hermes, Compañía Anónima Española de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los seguros de Vida y Accidentes Individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Hermes, Compañía Anónima Española de Seguros, S. A.», para operar en los seguros de Vida y Accidentes Individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación de Beneficencia Particular «Hospital de Pobres de Jesucristo», domiciliada en Tárrega (Lérida), la exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia presentada por don Jaime Ramón Ripoll, Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación de Beneficencia Particular «Hospital de Pobres de Jesucristo», domiciliada en Tárrega (Lérida), calle del Hospital, número 2, solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que se acompañan testimonios notariales de la orden de clasificación de 21 de septiembre de 1965 y del libro de actas en el que se encuentran reproducidos los Estatutos de la Entidad, así como certificado del Registro de la Propiedad; Resultando que en los Estatutos consta la gratuidad con que ejercen su cargo los Patronos;

Resultando que la Fundación posee, aparte mobiliario e instrumental: Un patio solar, calle del Maestre Güell, 39; casa, calle Ballester, 4; Edificio Hospitalario y su pabellón, calle Hospital, 2, casa, calle Agoders, número 10. Dichos cuatro inmuebles aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cervera, según consta en certificación expedida por el Registrador de la Propiedad en fecha 27 de septiembre de 1968, donde se describen las cuatro fincas y se hace constar que aparecen inscritas a nombre del Hospital de Pobres de Jesucristo, de Tárrega, y que, igualmente, las cuatro fincas no aparecen gravadas con carga alguna;

Resultando que los fondos públicos que pertenecen a la expresada Fundación, según detalle remitido en 22 de febrero de 1969 por el Presidente de la Junta del Patronato, son los siguientes: Cien obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1940, por un nominal de 50.000 pesetas, depositados en la sucursal del Banco Hispano Americano de Fontanella, de Barcelona; resguardo número 2.675, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 9.000 pesetas, depositado en el Banco Central, sucursal de Tárrega; resguardo número 2.843, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, de 4.500 pesetas nomi-

nales; otro, el 2.895, de una cédula de Inversiones 4,50 por 100, por un nominal de 5.000 pesetas; resguardo número 3.001, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de pesetas 5.000; resguardo 3.089, cédula Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 500 pesetas; 3.136, cédulas Banco Hipotecario, por un nominal de 3.000 pesetas; 3.193, cédulas de Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 2.000 pesetas; 3.268, cédulas Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 6.000 pesetas; 3.368, cédulas Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 6.000 pesetas; 3.503, cédula Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 500 pesetas; 3.504, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100 por un nominal de 1.000 pesetas; 3.507, cédulas Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 7.000 pesetas; 3.527, cédulas de Crédito Local 5 por 100, por un nominal de pesetas 1.000; 3.528, 3.529 y 3.684, cédulas de Crédito Local 5 por 100, por un nominal, en total, de 3.000 pesetas; 3.771, cédulas Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 1.000 pesetas; 3.772/8, Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 4.000 pesetas; 3.922, cédulas Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 3.500 pesetas; 3.928, cédulas Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 2.000 pesetas; 3.929 y 3.944, cédulas Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 5.500 pesetas; 4.052 y 4.067, Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 2.500 pesetas; 4.078, cédulas de Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 7.000 pesetas; 4.206 y 4.212, cédulas Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 3.000 pesetas; 4.282 y 4.366, cédulas de Crédito Local 5 por 100, por un nominal de 5.000 pesetas; 4.496, 4.506, 4.514, 4.838 y 4.664, cédulas de Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 9.500 pesetas, todos ellos depositados en la sucursal del Banco Central de Tarrega; resguardo 1.145, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 6.000 pesetas; 1.146, 1.157 y 1.204, cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 2.000 pesetas; 1.154, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 3.000 pesetas; 1.203 y 1.227, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 4.000 pesetas; 1.240, cédulas Inversiones tipo D-4.5 por 100, por un nominal de 15.000 pesetas; 1.340, 1.417 y 1.424, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 7.000 pesetas; 1.512, 1.518, 1.631, 1.635, 1.640, 1.646 y 1.741, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 17.000 pesetas; 1.630, 1.651 y 1.702, de cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 2.500 pesetas; resguardos 1.745, 1.777 y 1.823, de cédulas del Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 1.500 pesetas; 1.764, 1.769, 1.790, 1.846, 1.905, 1.906, 1.914 y 1.913, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 8.000 pesetas; 1.868, de bonos convertibles Banco Europeo de Negocios 4 por 100, por un nominal de 10.000 pesetas; 1.939, de cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 7.000 pesetas; resguardos 1.968 y 1.967, de cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 1.500 pesetas; 1.982, de cédulas de Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 1.000 pesetas; resguardos 2.064, 2.299, 2.297, 2.298 y 2.387, de cédulas de Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 12.000 pesetas; 2.228, de cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 3.000 pesetas, depositados en el Banco Popular Español, sucursal de Tarrega; resguardos 4.694, 4.695, 4.696, 4.711, de cédulas del Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 2.000 pesetas; 4.699, 4.710, 4.725, 4.748, 4.754 y 4.755, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 8.000 pesetas; 4.736, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por un nominal de 1.000 pesetas; 4.758, 4.808, 4.809, 4.823, 4.824, 4.826, 4.837, 4.842, 4.967 y 4.961, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 12.000 pesetas; 4.822, 4.843 y 5.001, de cédulas del Banco Hispano, por un nominal de 1.500 pesetas; 5.027, 5.028, 5.037, 5.077, 5.154, 5.155, 5.263, 5.264, 5.298 y 5.323, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 10.000 pesetas; 5.201, 5.202, 5.228, 5.244 y 5.265, de cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 2.500 pesetas; resguardos 5.418, 5.425, 5.428, 5.427, 5.428, 5.732, 5.733, 5.793, 5.794, 6.036 y 6.097, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 15.000 pesetas; 5.448, 5.782 y 6.096, de cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 1.500 pesetas; 6.038, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 2.000 pesetas; resguardos 6.185, 6.195, 6.249, 6.259, 6.429, 6.435, 6.485, 6.486, 6.662, 6.663 y 6.664, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 11.300 pesetas; 6.260, 6.301, 6.427, 6.428 y 6.487, de cédulas del Banco Hipotecario 4 por 100, por un nominal de 2.500 pesetas; resguardos 6.665, 6.709, 6.720, 6.721, 6.729, 6.732, 6.733, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, por un nominal de 6.700 pesetas; 6.766, 6.821, 6.822, 6.836, 6.837, 6.871 y 6.873, de cédulas del Banco de Crédito Local 4 por 100, por un nominal de 7.500 pesetas; resguardo 6.915, 6.952, 6.953, 7.012, 7.013, 7.014, 7.124, 7.128, 7.156, 7.157, 7.158, 7.202 y 7.203, de cédulas del Banco de Crédito Local 4 por 100 por un nominal de 13.500 pesetas, todos ellos depositados en la sucursal del Banco Español de Crédito, en Tarrega. Depositado en la sucursal del mismo Banco Español de Crédito, en Binéfar, un resguardo en memoria de doña Trinidad Ibarz Estarán, imposición a perpetuidad al 4 por 100, 1.000 pesetas; resguardo 2.249, de inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, no transferible, en poder del Hospital de Pobres de Jesucristo, por un nominal de pesetas 17.400;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas está atribuida a este Centro directivo por delegación del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 297, apartado 4), del Reglamento de 16 de

enero de 1959, que continúa vigente según la disposición transitoria sexta del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril;

Considerando que el artículo 49, 1.º en relación con el 65, 1.º-C, del texto refundido citado, establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular, cuando los cargos de Patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación del Patronato ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de Patronos y representantes,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, acuerda declarar exentos del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas los relacionados en los Resultandos tercero y cuarto de esta Resolución, en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Director general, José María Tejera Victory

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por virtud de la cual se aprueba la Lista refundida de valores admitidos para inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros hasta 31 de diciembre de 1968.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3697, apartado H), Valores industriales.—I. Acciones (emitidas por Sociedades de Inversión Mobiliaria), en las correspondientes a «Inversiones Mobiliarias, S. A.», dice: «Número 1/15.000 de cinco mil pesetas nominales, y debe decir: «Serie A, número 1/5.000 de 5.000 pesetas nominales; Serie B, números 1/15.000, de 5.000 pesetas nominales».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 160 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### Denominación y delimitación

«Salamanca Treinta y cinco», en el paraje Dehesa de Zurra, del término municipal de Bercimuelle, provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Se toma como tal el punto de cruce de los ejes de los caminos de la Tula y de Cespedosa. El primero parte de las proximidades del kilómetro 17 de la carretera de la estación de Guijuelo a Piedrahíta.

Desde el punto de partida, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Oeste y a 600 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte y a 300 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Este y a 600 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur y a 100 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 18 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, Enriquez Dupuy de Lóme.